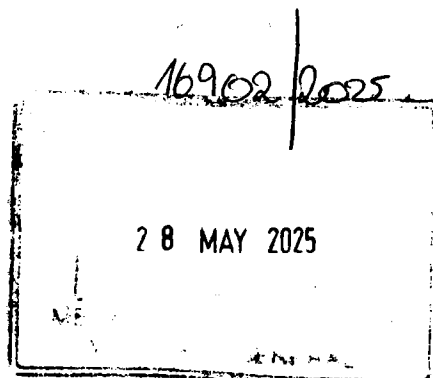




LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.780)**

Concejo Municipal

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto presentado por el Concejal Hernán Calatayud, mediante el cual modifica la Ordenanza N° 8.120, según indica. Se fundamenta que:

“Visto: La necesidad de brindarle mayor información al vecino sobre obras que requieran intervenir en veredas de la ciudad de Rosario para realizar tareas de reparación, y

Considerando: Que la vereda es un bien privado pero de uso público, donde transitan comúnmente los peatones.

Que es indispensable que dicha vereda se encuentre en condiciones adecuadas para permitir el tránsito seguro y sin inconvenientes de los transeúntes.

Que en la ciudad de Buenos Aires se aprobó un paquete de leyes que impondrán un nuevo régimen de multas, controles y estándares de calidad para evitar cierres defectuosos y para coordinar trabajos (Fuente: Diario Clarín, 23/11/2017).

Que en nuestra ciudad, la Ordenanza N° 10.561 del año 2024 expresa que las empresas prestatarias de servicios o cualquiera que rompa la vereda, deberá restituirla y rehacerla con los mismos materiales de baldosas, color y orientación, presentes en el resto de la vereda.

Que el Municipio de Rosario lanzó en enero de 2025 un proyecto denominado “Veredas con Propósito”, para que en caso de que el frentista presente una vereda dañada por acciones de una empresa de servicios, se procederá a la reparación correspondiente. Posteriormente, el costo de la reparación será reclamado a la empresa responsable del daño. Para ello, basta con notificar al municipio a través del MuniBot.

Que resulta fundamental que las diferentes entidades públicas y/o privadas que pudieran intervenir en las veredas, estén obligadas previamente al inicio de obra, a notificar al propietario de la vivienda que será afectado por la intervención.

Que todas las tareas denominadas “normales” (tareas ejecutadas dentro de las órdenes de trabajo), sean notificadas de forma fehaciente previo a la iniciación de las mismas.

Que esta notificación deberá realizarse de manera formal, a fin de que el frentista disponga de un documento que certifique la intervención, ya sea asegurando que la empresa responsable se hará cargo de la reparación y

restauración de la vereda a su estado original una vez concluido el trabajo, o represente un documento que le permita no ser pasible de multas y/o posibles demandas de terceros.

Que ante posibles "vicios ocultos" en los arreglos realizados, toda demanda posterior de terceros y/o del mismo vecino, la reparación de la vereda estará a cargo de la empresa que haya intervenido en el trabajo y no del frentista.

Que el Concejal Ciro Seisas presentó una ordenanza en el año 2022 que plantea una modificación al artículo 24 de la Ordenanza N° 8.120 del año 2006 sobre ejecución de obras en la vía pública.

Que dicha ordenanza plantea la obligatoriedad de incluir obligatoriamente en los cercos o corralitos, un cartel con la especificación de la fecha de inicio de obra y el tiempo aproximado que demandará la conclusión de la misma".

Por lo expuesto, la Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 24° bis a la Ordenanza N° 8.120 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 24° bis.- Establézcase que las empresas que realicen obras las cuales interfieran la normal circulación de peatones y vehículos, deberán incluir obligatoriamente en los cercos o corralitos, un cartel con la especificación de la fecha de inicio de obra y el tiempo aproximado que demandará la conclusión de la misma.

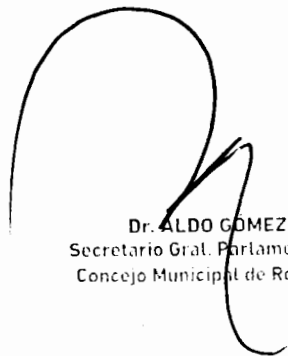
Deberá asimismo incluirse la siguiente información actualizada:

1. Si se trata de apertura de emergencia (Art. 3° Ord. N° 8.120); o se trata de apertura programada (Art. 4° Ord. N° 8.120).
2. Datos de la comunicación efectuada a la Dirección de Apertura de la Vía Pública y a la Central de Operaciones de Emergencia en caso de apertura de emergencia (Art. 3° Ord. N° 8.120).
3. Número del permiso de apertura por parte de la Municipalidad de Rosario en caso de trabajos programados (Art. 4° Ord. N° 8.120).
4. Nombre de la empresa directamente responsable a cargo de la ejecución de los trabajos en la apertura de la vía pública realizada.
5. Nombre de la empresa contratante para el supuesto que los trabajos de apertura en la vía pública hayan sido ejecutados por terceros contratistas.
6. El cartel deberá contar asimismo con un código QR con acceso a la información actualizada a la que obliga el presente artículo. Toda la información deberá permanecer visible y actualizada durante todo el tiempo de ejecución de la obra, es decir desde el inicio de las tareas hasta el momento de la finalización de la obra y la reposición de la vía pública a su estado original.

Asimismo, la empresa de servicios responsable de la obra deberá enviar a los vecinos frentistas de dicha obra, por medios digitales o físicos, copia de la información detallada en el presente artículo".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2025.-



Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario



Municipalidad de Rosario

Exp N° 16902/25
Fs. N° 4
Ordenanza N° 10780

Rosario,

09 JUN 2025

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. JUAN MANUEL FERRER
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
19 JUN 2025
SALIO
INTERVINO